



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NÚMERO:

**AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,
ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL QUE HACE INVERSIONES JOPICORP
S.A.**

CUANTÍA: US\$ 600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veinte de septiembre del dos mil,

ante mis Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular
Séptimo del cantón Guayaquil, comparece **INVERSIONES
JOPICORP S.A.**, representada por el señor **ANTONIO PINO**

VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su
calidad de **Presidente** y representante legal, según consta del
nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme
presentado su respectivo documento de identificación de conocer
doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de
**AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,
ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para
su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

Señor Notario

Incorpore y autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo el aumento de capital autorizado y suscrito, la elevación del valor nominal de las acciones, la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y la reforma de estatuto social, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración del presente instrumento público **INVERSIONES JOPICORP S.A.**, representada por el señor Antonio Pino Vernaza, en su calidad de Presidente y representante legal.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Por Escritura Pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó Inversiones Jopicorp S.A. con un capital de dos millones de sucres. Dos.- Por Escritura Pública celebrada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Undécimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital de cinco millones de sucres. Tres.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado y suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, convertir el capital social a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social.-----

CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CONVERSIÓN DEL

4 JUNIO 1992

2'000.000

4 JULIO 1995

5'000.000

28 / A 6200 / 2000



D 28 de agosto del 2000

Señor

Antonio Pino Vernaza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INVERSIONES JOPICORP S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE, por el período de cinco años. Usted sustituye en el cargo al señor Antonio Baque Tigua, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro la Propiedad de Durán el 19 de agosto de 1992.

De conformidad al Estatuto Social, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial en forma individual.

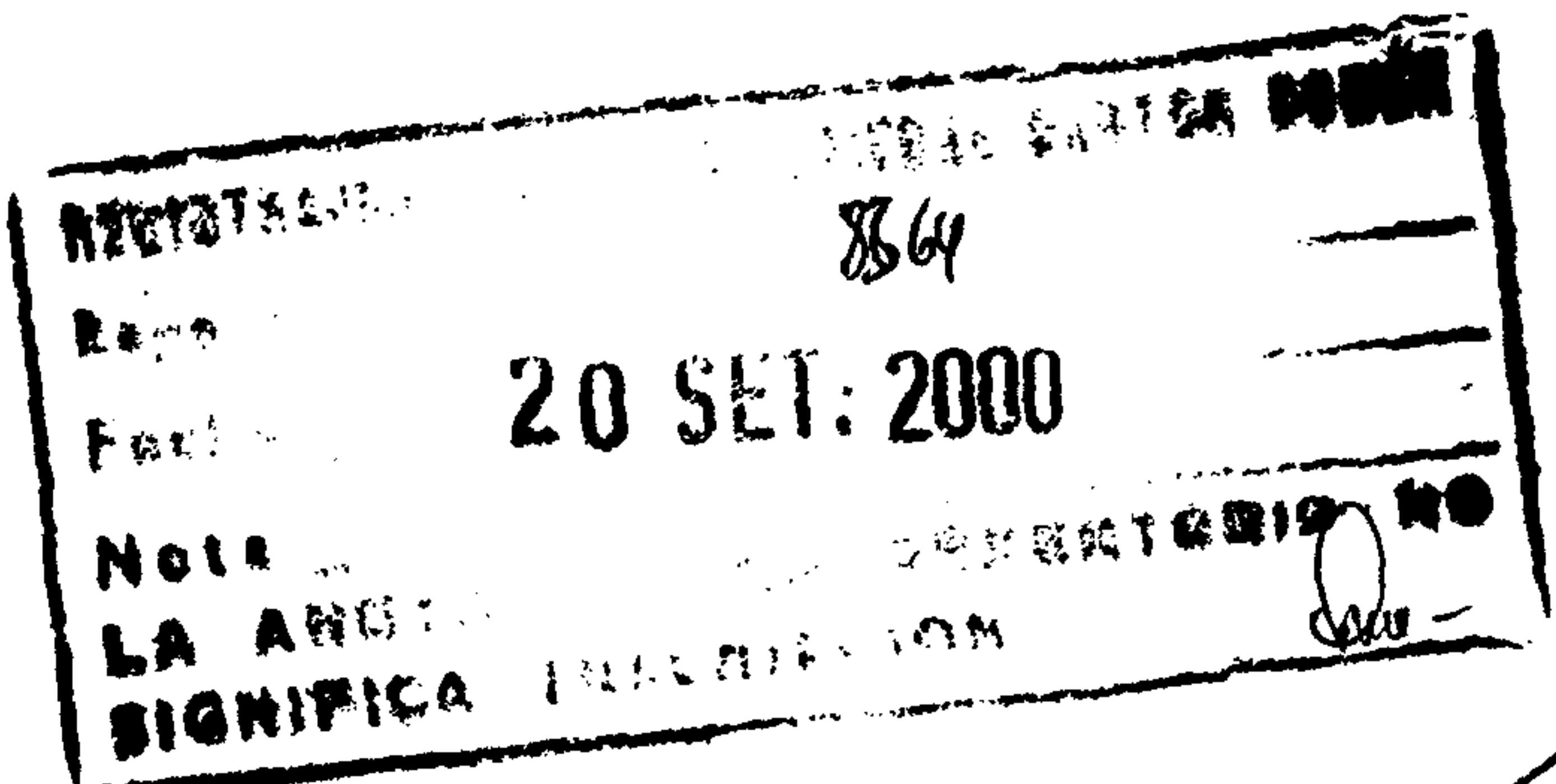
"INVERSIONES JOPICORP S.A." se constituyó por Escritura Pública celebrada el 4 de junio de 1992 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Durán el 29 de julio de 1992.

Atentamente,

ANDRÉS PINO GÓMEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de "INVERSIONES JOPICORP S.A.", y declaro que me posesiono esta misma fecha. Soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía No. 0902506955.

ANTONIO PINO VERNAZA



da inscrito este nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **"INVERSIONES JOPICORP S.A."**, con el número 92 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 8364 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veintisiete de septiembre de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERRAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



ESPACIO EN BLANCO



DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES JOPICORP

En Guayaquil, el 28 de agosto del 2000, a las 12h00, en la avenida Juan Tanca Marengo No. 107, se reúne la Junta General de Accionistas de INVERSIONES JOPICORP S.A., con la concurrencia de su único accionista: señor Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, propietario de 5.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. El accionista es de nacionalidad ecuatoriana.

5.000 acc de
1000 cl

El accionista concurrente, que representa la totalidad del Capital Social Pagado de cinco millones de sucres, resuelve por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, con el objeto de resolver los siguientes puntos: 1.- Elección del Presidente y del Gerente; y, 2.-Aumentar el capital autorizado y suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el Estatuto Social.

Se elige como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Antonio Pino Vernaza; y, como Secretario Ad-Hoc al señor Andrés Pino Gómez.

El Secretario Ad-Hoc de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas, por consiguiente, acto seguido el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del día, esto es, elegir al Presidente y al Gerente.

Inmediatamente la Junta delibera al respecto y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad elegir como nuevo Presidente al señor Antonio Pino Vernaza y como nuevo Gerente al señor Andrés Pino Gómez.

Luego se pasa al segundo punto del día, esto es, aumentar el capital autorizado y suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el Estatuto Social. Toma la palabra el señor Antonio Pino Vernaza y manifiesta que hay que aumentar el capital autorizado y suscrito, incrementar el valor de las acciones, convertir el capital a dólares y reformar el Estatuto Social, sobre la base de las reformas a las

disposiciones legales expedidas en los últimos tiempos, por lo que mociona dichos puntos.

El accionista delibera al respecto y luego de cortas consideraciones, decide lo siguiente:

- 1. Aumentar el capital autorizado a cuarenta millones de sucres.
- 2. Aumentar el capital suscrito en la suma de quince millones de sucres, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una.
- 3. Acogerse expresamente a su derecho de preferencia.
- 4. Pagar totalmente las acciones emitidas en numerario y suscribirlas de la siguiente forma:

Accionista	Acciones Suscritas	Total de Acciones	Nuevo Capital
Antonio Pino Vernaza	15.000	20.000	S/. 20'000.000
Suman	15.000	20.000	S/. 20'000.000

- 5. Elevar el valor nominal de las acciones de un mil sucres a veinticinco mil sucres, por lo que el capital social queda dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de veinticinco mil sucres cada una.
- 6. Expresar el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital social autorizado sea de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por consiguiente, el capital queda conformado así:

Accionistas	Número de Acciones	Capital Actual
Antonio Pino Vernaza	800	US \$ 800
Suman	800	US \$ 800



Autorizar al Presidente y al Gerente para que soliciten al accionista los títulos de acciones, a fin que sean anulados y en su lugar emitir un nuevo título de acciones en dólares de los Estados Unidos de América.

8. Autorizar al Gerente para que realice las anotaciones y cambios respectivos en el Libro de Acciones y Accionistas.

9. Reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente forma:
"ARTICULO QUINTO.- El capital social autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por consiguiente, se concluye la sesión a las 13h00.


Antonio Pino Vernaza
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Andrés Pino Gómez
Secretario Ad-Hoc de la Junta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE

ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, INVERSIONES JOPICORP S.A., representada por el señor Antonio Pino Vernaza, en su calidad de Presidente y representante legal, bajo juramento, declara lo siguiente:

- a) Que se aumenta el capital social autorizado a cuarenta millones de sucres.
- b) Que se aumenta el capital suscrito en la suma de quince millones de sucres, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una.
- c) Que el accionista se acogió expresamente a su derecho de preferencia.
- d) Que se pagan totalmente las acciones emitidas en numerario, y se suscriben en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento público.
- e) Que se eleva el valor nominal de las acciones de un mil sucres a veinticinco mil sucres, por lo que el capital social queda dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de veinticinco mil sucres cada una.
- f) Que se exprese el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital social autorizado sea de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de ochocientos dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por consiguiente, el capital queda conformado en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento público.

g) Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en la forma que se detalla en el acta de la Junta General de Accionistas que se agrega a este instrumento público.

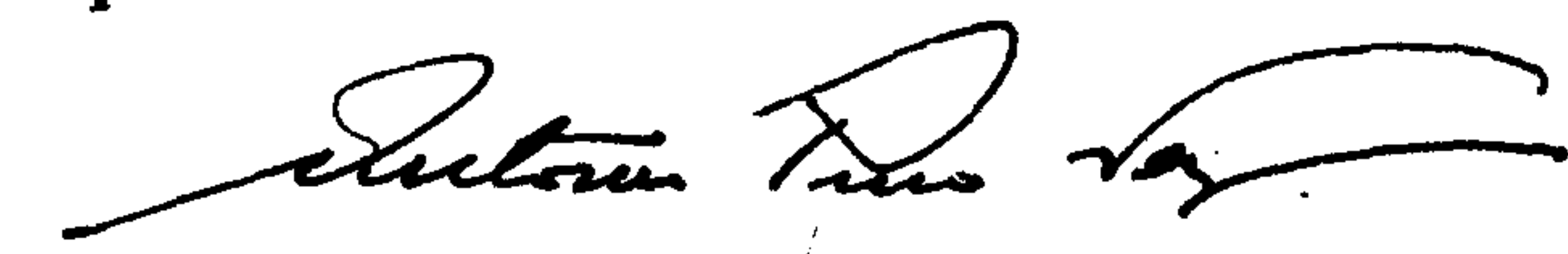
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma ilegible.

Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.

Quedan agregados a la presente escritura pública: nombramiento y acta de Junta General de Accionistas.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por INVERSIONES JOPICORP S.A.



X ANTONIO PINO VERNAZA

PRESIDENTE

C.C. 0902506955

CERT.VOT.0009-243

RUC. 0991241906001

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otor-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

gô ante mí, y en fé de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Octubre de dos mil.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO y CUARTO, de la Resolución No.01-G-IJ-0003607, de fecha cuatro de abril del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito, conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, la reforma de estatutos de la compañía **INVERSIONES JOPICORP S.A.**- Guayaquil, abril 18 del 2.001.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 01-G-IJ-0003607 dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de aumento y conversión de capital de la comañía **"INVERSIONES JOPICORP S.A."**, con el número 37 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 5748 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, catorce de mayo de dos mil uno.- El Registrador.- 3

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, catorce de mayo de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones y/o reinscripciones correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, catorce de mayo de dos mil uno.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

